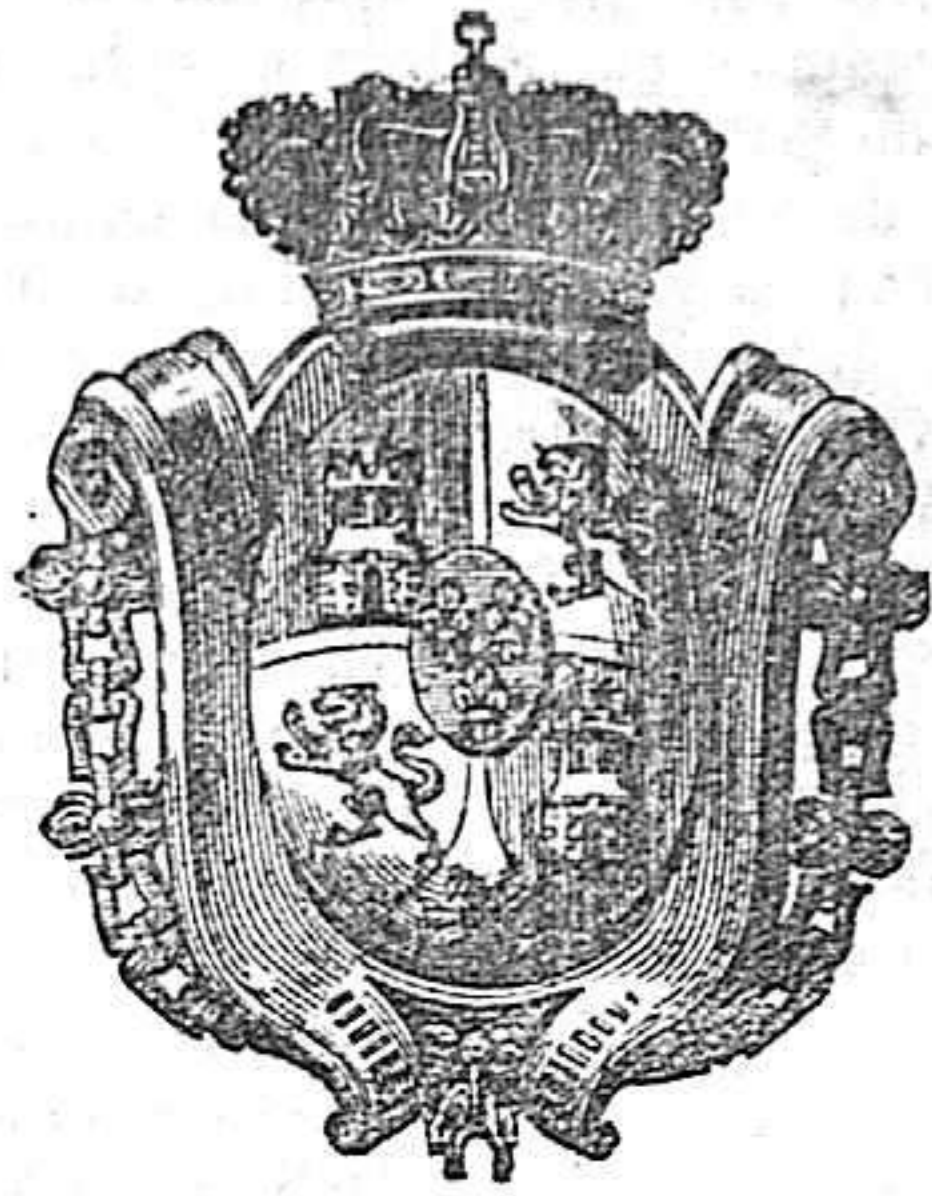


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4409

OBLIGACIONES PROVINCIALES

CIRCULAR

Desatendidas por completo todas las obligaciones de la provincia, á causa de la situación escepcional en que se encuentra á consecuencia de la irrealización de los ingresos de sus presupuestos, no es posible restablecer la normalidad de la gestión económica de la misma sin el concurso unánime de todos los elementos legalmente obligados á encauzarla y robustecerla. Habla muy mal á favor de la cultura y civilización de la época presente, que el personal afecto á los servicios provinciales esté muchos meses sin percibir los haberes que tiene legítimamente devenidos; que no pueda formalizarse el pago de pensiones de lactancia y expósitos; que hasta en ciertas ocasiones suponga esfuerzos la satisfacción del mísero socorro de 50 céntimos de peseta á los presos de las cárceles de Audiencia y correccional; que á

la celebración de subastas para el suministro de víveres y demás efectos de las Casas de Beneficencia, no concurren licitadores; y por último, que á los contratistas de carreteras y de otras obras y servicios de carácter provincial se les adeuden crecidas sumas, cuya solvencia resulta imposible por la absoluta carencia de fondos con que atenderlas. Este Gobierno en sus innumerables circulares, unas veces escitando el celo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos á coadyuvar al interés común, otras adoptando medidas conciliadoras para hacer asequible el esfuerzo que hicieran por su parte con la posibilidad de sus recursos, y otras dictando disposiciones extremas con que conjurar el conflicto financiero de la provincia, ha venido incesantemente recordando el estricto cumplimiento de la ley y de las obligaciones que á unos y otros corresponden. Por la Ordenación de pagos de la Excm. Diputación, en sus repetidas circulares, también, se ha expuesto á los citados funcionarios y Corporaciones el crítico y ruinoso estado del Erario provincial, y ora haciendo patrióticos llamamientos á unos y otros, ya recordando á todos el estricto cumplimiento de sus respectivos deberes, no ha logrado ver realizados sus deseos y aspiraciones de que tuvieran alivio los males originados de una administra-

ción abusiva, hija de una mal entendida tolerancia en algunos casos y producto la mayor parte de ellos de no haberse reprimido á tiempo esa resistencia pasiva opuesta que tan funestísimas consecuencias ha traído á la buena gestión económico-administrativa de la provincia. De ilusorios resultados los procedimientos seguidos hasta ahora para impedir que el abuso se haga crónico y como tal casi incurable, no cabe transigir con las conveniencias de partido ni detenerse tímida-mente ante la preponderancia de los Municipios de mayor representación, por que el levantamiento del crédito y la devolución de sus antiguos prestigios á la Diputación, hay que obtenerlos á toda costa con franco y decidido empeño por los que por las leyes tienen la alta misión de amparar y proteger sus intereses. Cuatro y medio millones de pesetas en créditos que aquélla tiene próximamente por resultas de anteriores ejercicios, que en su mayor parte, y en honor á la verdad, los representan unos veinte Ayuntamientos, acusan verdaderamente una lenidad indisculpable que no sólo ha venido á crear una situación insostenible á los empleados que no cuentan con otros medios de subsistencia y á constituir el inminente peligro de que pueda llegar el caso de que tengan que ir á implorar la caridad pública los infelices asi-

lados en los establecimientos de Beneficencia, sino que ha traído tal perturbación á todos los servicios, que no sin grandes esfuerzos é inquebrantable constancia es fácil volverlos á la normalidad indispensable.

Por todo lo expuesto, y mientras la Diputación, dentro del ejercicio de sus prerrogativas, está estudiando el medio de arrendar con positivos resultados la cobranza de sus créditos, partiendo del principio que en su circular de 9 de los corrientes señala el dignísimo Presidente-Ordenador de pagos de la misma, créome en el deber ineludible de apoyar y secundar por cuantos medios estén á mi alcance su laudable recomendación á los Ayuntamientos y Alcaldes á fin de que inmediatamente ingresen en la Depositaria de fondos provinciales, además de lo que les corresponde por atenciones del presupuesto corriente, la mayor suma posible de lo que adeudan por atrasos, ya que de no hacerlo así pondré nuevamente en vigor las disposiciones adoptadas por este Gobierno en sus circulares de 10 de Febrero de 1892 y 19 de Mayo de 1893, sin perjuicio de depurar las responsabilidades contraídas por los funcionarios administrativos con la instrucción de los expedientes oportunos.

Los Sres. Alcaldes dispondrán se dé lectura á esta circular en

la primera sesión que celebre el Ayuntamiento, y me comunicarán enseguida haber dado cumplimiento á esta disposición, bajo su más estrecha responsabilidad.

Tarragona 16 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 4410

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
Construcciones civiles

Publicada en el *Boletín oficial* número 95, correspondiente al 22 de Abril de este año, la relación rectificada de la finca que se ha de expropiar en el término municipal de Calafell con motivo de la construcción de una caseta de Carabineros, y habiendo transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado en la Alcaldía de aquél pueblo reclamación en contra de la ocupación del inmueble, he acordado, por decreto de este día, señalar la necesidad de la ocupación de la expresada finca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que se expresan en dicho artículo. Al propio tiempo se previene al propietario interesado, que cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley, comparezca en el término de ocho días en la Alcaldía de Calafell para hacer el nombramiento de perito que en unión con el del Estado fijen el terreno que tenga de expropiarse y su valoración; en la inteligencia de que si en el citado plazo no hace el nombramiento ó no concurren en el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del reglamento habrá de estar y pasar por lo que haga el perito del Estado, con arreglo al art. 21 de la mencionada ley.

Tarragona 15 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4411

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Declarada la vacante de Contador de fondos provinciales, esta Diputación ha resuelto anunciar la provisión de dicha plaza, dotada con 3.750 pesetas anuales, en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas y en las de Zaragoza y Valencia, para que cuantos se consideren con méritos y derecho para obtenerla puedan presentar sus respectivas solicitudes en el preciso término de treinta días, contaderos desde que la inserción del último anuncio tenga lugar, debiendo justificar no sólo las condiciones que exigen los artículos 118 y 119 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, sino que también acompañar el certificado que acredite haber sufrido ante la Superioridad el examen correspondiente, hallándose por tanto en aptitud para desempeñar el cargo de que se trata, según así también se dispone en el art. 121 del reglamento antes citado.

Lo que se hace público para noticia de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndose que se reserva esta Diputación, en uso de las facultades que la confieren los artículos

74 y 104 de la vigente ley orgánica Provincial, el derecho de hacer la consiguiente propuesta en terna para el nombramiento definitivo con arreglo y á los efectos prevenidos en el art. 38 de la citada ley de 20 de Septiembre de 1865, 114 de su reglamento de la misma fecha con referencia al núm. 5.º, art. 55 de la de 25 de Septiembre de 1863 y entre otras Reales órdenes aclaratorias la de 1.º de Diciembre de 1882, inserta en la *Gaceta* de 1.º de Enero de 1883.

Tarragona 10 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Fernando de Querol.—P. A. de la D. P., por el Diputado Secretario, Tomás Larráz.

Poblaciones donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 30 de Septiembre de 1894			ENTRADAS en el mes de Octubre de 1894			SALIDOS			MUERTOS			RESISTAN		EXISTENCIA en 31 de Octubre de 1894		
		Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	En el Estado	En poder de las armas	Varones	Mujeres	Total
Tarragona...	Expositos... Misericordia.	333	356	689	2	7	9	1	2	3	1	3	51	643	334	360	694	
Tortosa...	Expositos... Misericordia.	102	67	169	1	2	3	1	2	3	1	2	73	97	81	55	136	
Totales...		531	510	1041	4	10	14	3	3	6	2	5	124	740	530	513	1043	

Núm. 4413
Don Juan Cabré Llaberia, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies ob-

jeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894 á 95, en cumplimiento de lo acordado por la comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Argentera 13 de Noviembre de 1894.—Juan Cabré.

Núm. 4414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Confeccionado el repartimiento para gastos municipales correspondiente al actual año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

La Selva 13 de Noviembre de 1894.—El Alcalde accidental, Francisco Gondolben.

Terminado el reparto de consumos para el corriente año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

La Selva 13 de Noviembre de 1894.—El Alcalde accidental, Francisco Gondolben.

Núm. 4415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Terminados el repartimiento de consumos, cereales y sal, el del encabezamiento gremial del grupo de líquidos, el de arbitrios extraordinarios y el de filoxera correspondientes al ejercicio de 1894-95 para este distrito municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones procedentes.

Pobla de Montornés 13 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Gilbert.

Núm. 4416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Habiendo sido presentada á esta Alcaldía por José Pino una oveja que ha encontrado perdida en la finca llamada «Chalamera», de este término municipal, sin que se sepa á quien pertenezca, se hace público á fin de que el que acredite ser su dueño se presente á reclamarla.

Benifallet 13 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Pasanau.

Núm. 4417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminado el repartimiento de consumos para el actual ejercicio de 1894-95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta localidad por espacio de ocho días, conta-

deros desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de los cuales podrán examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Rourell 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pablo Palau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4418

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos de juicio declarativo de menor cuantía pendientes bajo mi actuación á instancia actualmente de D.ª Dolores Bertrán y de D. Antonio López, liquidadores de la razón social «Benigno López y Hermanos», con D. Ramón Rius y Carulla, de esta vecindad, y actualmente de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidades, dictó ayer la siguiente

«Providencia.—Tarragona seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El escrito á los autos, y en vista de lo que de los mismos resulta respecto del actual paradero de Ramón Rius y Carulla, demandado, y de lo que alega su Procurador D. Candido Planas, hágasele saber el desistimiento formalizado por dicho Procurador y el Abogado defensor, fijando la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre é insertándola en el *Boletín oficial* de la provincia, y prevengasele que comparezca en los autos debidamente representado dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de que no verificándolo se tendrá á dicho Procurador por desistido de la representación que ha tenido en estos autos y parará al interesado el perjuicio que haya lugar en derecho.—Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Y para la notificación de la transcrita providencia al demandado don Ramón Rius y Carulla, libro la presente en Tarragona á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, por mi compañero don José Ventosa, Enrique Andreu.

Núm. 4419

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de diligencias de exacción de costas de la causa sobre hurto contra Antonio Ollé Jasán (a) Gravat, se anuncia por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Riudecols, en la partida de las «Rocas», denominada «Font de la Guineu», de monte bajo y yermo, de extensión noventa y tres áreas treinta y dos centiáreas; lindante al Norte con Ramón Ortoneda, al Sur con Ramón Cabré Ciré, al Este con Ambrosio Salvat y al Oeste con Jaime Cabré Aragonés.

El remate tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco; advirtiéndose que se saca á pública subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Reus á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Juan Sardá.